

SECÇÃO DE MANUSCRIPTOS
DA
BIBLIOTHECA NACIONAL
DO
RIO DE JANEIRO

Leuzinger-5639-00



I-30,2457

Ofício de Francisco Xavier Lagraria, "Alcalde",
dirigido aos Alcaldes de segundo voto della Villa
Real...

cat. 4.977

2 decs.

D-51

D

Francisco Navier Sagrera

Alcalde ordinario de Segundo Voto en esta Ciudad y su Jurisdiccion etc.

AN ASUNCIÓN

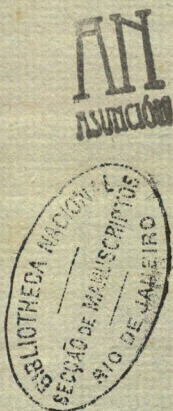
BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION DE MANUSCRITOS
RIO DE JANEIRO

A los Señores, Alcalde de Segundo voto de la Villa Real y demas jueces y juristas de la Provincia del Paraguay, a quienes fuere dirigida esta mi Requeritoria, hago saber que de Oficio de la Real Justicia, estoy procediendo criminalmente contra Rey mundo Fernandez, natural y Vecino de la Jurisdiccion de esta Ciudad, & criatura baja, Cana gorda y Honda, los parpados caydos sobre los ojos, picado de las viruelas, Chancudo, quiebro de Nariz y piernas y con una grande Cicatriz, un poco arriba de una Rodilla; y otra Rosalia blanca, sin entonada del mismo Vecindario de Estancia Alta, color morena un Suma en la cara, y las unas de las manos moradas como si hubieren sido magulladas con golpe, por haber los dos dado muerte al difunto Baltasar Tavares en el Paraje nombrado el paso del Batel de esta dicha Jurisdiccion, en los meses de Junio de l'ano pasado de mil ochocientos cinco, desde cuya fecha desparecieron hallandose la dicha Rosalia (que era mujer del difunto) a su hijo nombrado Navario, que sera de edad de seis años poco mas o menos; sin que se pudiese averiguar legitimamente el paraje en el qual se abieron estas mas Oficinas Diligencias que en su Solicitud se han practicado, y cartas Requeritorias que se han dirigido a distintas Jurisdicciones

Decretos

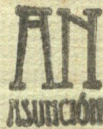
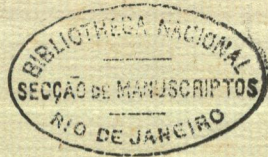
haya que últimamente, luego avisó noticia la
 de que para en la jurisdicción de esta Villa, por
 cuyo motivo he, proveído en la forma que les estoy
 siguiendo el Decreto del teniente de los señores
 Junco, veinte y dos de mil ochocientos nueve: ha-
 viendo llegado noticia de este Juzgado la Noticia
 de los Nos. en la Villa de la Provincia de Santa
 Marta, despachese Requeritoria en la forma por
 dinario al Señor Alcalde de segundo voto de ella,
 para su prisión y prisión a este Juzgado; con
 encargo de que en su defecto por los motivos de
 incertidumbre y ausencia de aquellos, se viva
 parca a los señores Jueces, y Justicias a cuyo do-
 micilio se hayan dividido, así de que tenga efec-
 to la dicha prisión y prisión, para lo qual se
 instruya a dichos señores Jueces de la filiación
 de los delinquentes que últimamente se ha podido
 averiguar, la que anotara en este expediente
 para los efectos que convengan: Decreto, mandé,
 y firmé, Yo D. Francisco Javier Sagrera, Alcalde
 de ordinario de segundo voto en esta Ciudad y sus
 Partidos Autorizando con testigos a falta de escri-
 bano = Sagrera = Testigo Antonio Santos = Testi-
 go Bartholome Gomez = y conforme al N.º
 rido mandé librar la presente Carta Requiri-
 toria, por la qual a parte de D. J. M. Díaz Leque-
 esorito y Agniero Alamo, y de la misma Lepido
 y suplido, que luego q. la Nueva por el Correo tri-
 dinario y vea lo que en ella, y Decreto incerto va
 hecho mención de viva mandarle cumplida, y ejecu-
 tar y en su consecuencia que los dichos señores Jueces
 Comisionados, y demás executores de las Provinci-
 as de este Juzgado prendan a los dichos Rey-

mundo Fernandez y Rosalia Mienes, pudiendo
 ser havidos Mitiendoles con la Custodia y segu-
 ridad necesaria por mandatos de Justicia en Jues-
 cia ha~~va~~ legas averse mi Jengado y Poder
 con las Diligencias obradas en esta Villa de con-
 tinuacion de la presente = O sea si le suplico que
 en caso de no Poder ser havidos los citados Nos en
 el Distrito de su Jurisdiccion: previa la correspon-
 diente assignacion de su Poder, se le va a mandar
 Mita esta Agnoscitoria a qualquiera Jueces
 Jueces y Jueces de aquel Distrito a quienes
 para ental caso Agnoscitoria y suplico en la pro-
 pia conformidad para que se fuban mandante
 cumplir y ejecutar en los propios terminos, por
 sea correspondiente a la buena administracion
 de Just. que en acerto asi la distribuirán bi-
 en y cumplidamente; e lo quedare obligado al
 tanto siempre q. con iguales Cartas sea esenta-
 do y Agnoscido: alla mediante: Dado en la Ciudad de
 San Juan de Vera de las Indias a veinte y dos
 dias del mes de Junio año de mil ochocientos nue-
 ve: Autorizando con Testigos a falta de escribanos
 = Fran. Navier de Sagrana = Fr. Antonio
 Santos = Fr. Francisco de Paula Anap = Fr. Jose
 Luis de Madariaga =



Comenda con su original en todas sus partes el que
 le me remitió por el Alcalde de Segundo Boto de la Ciudad de
 Coahuila D. Francisco Navier de Sagrana si que Certifico
 y do y fe con testigos a falta de escribanos y en este Papel
 Comun por no haver sellado en Villa Real de Concepcion a veinte
 y nueve de Agosto de mil ochocientos y nueve.

Fran. de Rodriguez
 Fr. Jose Gabriel Benitez
 Fr. Martin de Baran
 Fr. Jose



En la Cofeta
Exa. el Excmo.
propria de D. Jose

Seguim miondo
Le remittieron los
Pios Acumunados
Fernandez y Ro.
Salida eniener al
Suppido de 2.º
de Excmo. al
cargo del caso
Excmo. Fernan
des con un Sobor.

Por el Alcalde ordinario de Segundo Poto de la Ciudad se
comientes D. Fran. Nabier de Laguna, fue remitida a esta
Comandancia Requiritoria (cuya copia certificada adjunta
acompano a V. U. para su inteligencia) con objeto de que
se verificase la Aprehension y remision a aquel Juzgado
de los Pios Raymundo Fernandez y Rosalia Mieres
comprehendidos en el crimen de haver dado muerte al
Mestizo Baltazar Mateo Marido de esta, y a conseguir
cia de haver adquirido noticias paraban dichos Pios
profugos en este distrito de mi mando; al efecto impartie
las correspondientes Ordenes para su seguridad y traslado
cion aqui, como en efecto pudo conseguirse hallandolos en
los beneficios Verbales del Campo Grande distante ochenta
leguas de esta Poblacion; los que remito a ese Superior
Gobierno en la Palanstra de D. Fran. Quedo que da la
Vela hoy mismo para esa Capital y bajo el cuidado y
custodia del Alferes D. Francisco Solano Paredes y tres Sol
dados de estas Milicias, llevandos igualmente para su
seguridad dos barras de Grillos unicas que hay en esta
Carcel Publica, para cargo de igual naturaleza.

de Miliciano. J. P.
n.º Octubre 13 de
1809. Pous

Dios que a N. S. m. a. Villa Pl. 29 Agosto 1809.

Juan. M. Rodriguez

Or. N.º
P. D. Bernardo de Velasco Govern. Int. de estas Provincias

B